

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

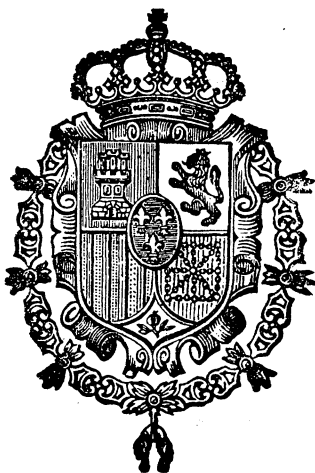
Madrid.....	Un mes.....	15 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 6'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de ambas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes!

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

**Ministerio de Hacienda:**  
Real decreto autorizando al Ministro de este departamento para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley reformando la vigente que regula la Renta del alcohol.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Rectificación al Real decreto restableciendo en Badajoz la Escuela Normal Superior de Maestros, publicado en la GACETA de ayer.

**Administración central:**  
HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.*—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la segunda quincena de Septiembre último.  
Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.  
Disponiendo se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

**GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.**—Anunciando haber sido nombrados, D. Enrique Ramírez, Secretario de la Diputación provincial de Teruel, y Don Emilio Blanco y D. Ramón Borbujo, Contadores de los

Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda y de Estepa, respectivamente.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública.

**HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.**—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Agosto último por los conceptos que se expresan.

**MARINA.—Dirección de Hidrografía.**—Aviso á los navegantes.

**FOMENTO.—Canal de Isabel II.**—Anunciando el extravío de una certificación.

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.**—Anunciando el extravío de los valores que se expresan.

**GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.**—Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

**Administración provincial:**  
**Gobierno civil de la provincia de Alicante.**—Notificando á los propietarios de casetas establecidas junto al paseo de Gomis, de esta ciudad, que deben proceder al derribo de las mismas en el plazo que se determina.

**Diputación provincial de Valencia.**—Subasta para el suministro de carne de ternera para el Hospital provincial de esta ciudad.

**Universidad de Barcelona.**—Concurso para proveer una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto de Figueras.

**Administración municipal:**  
**Ayuntamiento constitucional de Almería.**—Subasta del arbitrio sobre mesas, casetas, sitios públicos y alhóndiga de frutas de esta capital.

**Ayuntamiento constitucional de Barcelona.**—Subasta relativa á la construcción de cloacas, albañales é imbornales para aguas de lluvia y empedrados de las calles Mayor y Taulat.

**Administración de Justicia:**  
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
**Banco de España.**—Banco Español de Crédito.  
**Bolsa de Madrid.**—Cotización oficial.  
**Observatorio de Madrid.**—Observaciones zoológicas.  
**Instituto Central Meteorológico.**—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

**Parte no oficial.**  
Anuncios, santoral y espectáculos.  
**Tribunal Supremo.**—Pliegos 139 y 140 de sentencias de la Sala de lo civil.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia regresaron ayer de Viena á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley reformando la vigente que regula la renta del alcohol.

Dado en Mi Embajada en París á diez y siete de Octubre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Augusto González Besada.

#### A LAS CORTES

La ley de 19 de Julio de 1904 se inspiró en el principio generalmente reconocido de que la tributación especial del alcohol debía constituir una renta del Tesoro que facilitase otras transformaciones tributarias; mas, sin embargo, tan completa variación del anterior régimen de libertad, por lo que á los alcoholes de vino se refería, no podía llevarse á cabo de un modo permanente sin las consiguientes reclamaciones, aun atendándose, como en la aludida ley se atiende, por medio de franquicias, abonos, devoluciones y aplazamientos indefinidos de pago, á facilitar la marcha expedita de las industrias que con las destilaciones se relacionan, y de ahí que, aunque acertadamente concebidos y desarrollados los principios legales, no hayan dado éstos el resultado práctico que se esperaba, acaso por haber pretendido llegar de pronto y con absoluta equidad á la resolución de un problema de tanta trascendencia que sólo lenta y gradualmente era dable solucionar.

Es evidente que en la ley de que se trata se atiende á todas las conveniencias de la producción y del comercio, favoreciendo la cooperación, dando preferencia al alcohol de vino en el abastecimiento del mercado, aplazando los pagos en beneficio de las transacciones y estableciendo el conveniente principio de que, por ningún concepto, se gravasen las exportaciones; pero, á pesar de esto, el nuevo tributo suscitó vivas protestas, ya por su cuantía, ya por la clasificación de los alcoholes de orujo, ya por el gravamen adicional á los

aguardientes compuestos y licores, ya porque una reglamentación, que á tantos intereses afectaba y que á diversos fines atendía, tenía que ser, como es, necesariamente complicada.

Es también cierto que las cuotas que aquí por elevadas se impugnan son mucho menores que las exigidas en el extranjero sobre los productos de las destilaciones; pero en nuestro país tiene el problema distintos aspectos que en los que gravan los alcoholes con cuotas elevadas.

En efecto, Italia y Francia, países de producción análoga á la de España, imponen al alcohol, sin distinción de clases, 180 liras y 220 francos por hectolitro; mas, aparte de que á estas cifras no llegaron de pronto, su producción vinícola tiene asegurada la conservación de los caldos en los años abundantes por los esmerados procedimientos de elaboración de vinos que generalmente emplean. En nuestro país hay pueblos, provincias y hasta regiones cuyos vinos por su defectuosa elaboración no pueden conservarse, y si dentro de breves plazos no se consumen, no tienen otro destino que el de su conversión en alcohol. Claro es que el vino debe producirse para conservarse, venderse y consumirse como vino; pero es un hecho innegable que las plantaciones de viñas se aumentaron cuando los productos se exportaban con grandes facilidades, y como la elaboración esmerada no está al alcance de los que cuentan con escasos capitales, no puede exigirse de pronto ni el acomodamiento de la producción á las necesidades del consumo y á las posibles exportaciones, ni tampoco aspirar á que los procedimientos se mejoren con la urgencia que convendría á la conservación de las abundantes cosechas. Por esto, sin renunciar á que el alcohol sea un producto de renta, es necesario que la tributación se reduzca para que encauce y dirija en lo posible la producción al fin apetecido de que el Tesoro alcance los debidos recursos sin detrimento de una industria de grande entidad, pero que, por sus imperfectos y primitivos procedimientos, no da, ni por ahora puede dar, sus máximos ni aun medianos rendimientos.

La ley de 13 de Julio de 1907 ha suavizado en gran parte el gravamen adicional, entonces tan combatido, que pesaba sobre los aguardientes compuestos y licores; mas, como al mismo tiempo, y por vía de compensación, se aumentó la cuota especial de consumo, continuaron las vivas gestiones de los productores en demanda de más radicales reformas, ó sean la unificación y rebaja de las cuotas, la libertad para la obtención de los derivados del alcohol y la simplificación de las disposiciones reglamentarias; indicándose á la vez, como medio de acrecer los ingresos del Tesoro, que podrían suprimirse las franquicias y aplazamientos de pago, con tal de que se mantuviese el principio de la devolución de cuotas por los productos que al extranjero se destinan.

Ahora bien: de los términos en que la cuestión se halla planteada se deduce claramente que por aumento de las plantaciones y por la buena fructificación de las vides hay un problema de abundancia de vinos que ni el mercado interior puede absorber, á pesar de la supresión del derecho de consumo, ni al extranjero pueden enviarse, por haber sido también buenas las cosechas en los demás países. Por esta causa se piden al Gobierno con vivas instancias grandes facilidades para las destilaciones que han de realizarse como único medio de conservar por tiempo indefinido la riqueza que representan los vinos almacenados y rebaja inmediata de las cuotas sobre los alcoholes.

La reglamentación de las destilaciones guarda y tiene que guardar perfecta armonía con los preceptos legales y no puede simplificarse sin que se varíe la ley y se eliminen las exenciones, franquicias y aplazamientos de pago que en ella se incluyeron para hacer compatibles las cuotas de cierta entidad con el mejoramiento de los vinos y con el desarrollo de la industria y del comercio del alcohol y sus derivados, y la rebaja de las cuotas también exige la supresión de los indicados privilegios, pues si éstos ya grandemente merman la

eficacia fiscal de la vigente ley, desaparecería el principio de la renta del alcohol, que debe conservarse, si se rebajasen y unificasen las cuotas, manteniendo las causas evidentes de la ineficacia del tributo.

Así, pues, ante la grande importancia que la riqueza vitícola representa para nuestro país, el Gobierno cree que es necesario buscar el medio de aliviar más, aun con el sacrificio de una parte de la potencia fiscal de la vigente ley de Alcoholes, esta gran rama de la producción nacional, reduciendo y unificando las cuotas del impuesto, declarando libre la obtención de los derivados del alcohol y simplificando los procedimientos de administración hasta el límite estrictamente indispensable para conservar un recurso que es de absoluta necesidad para los ingresos del Tesoro.

Las leyes tributarias extranjeras, dirigidas principalmente á la obtención de ingresos, no hacen grandes distinciones entre alcoholes de vino y alcoholes de las demás clases, y esto fácilmente se explica, porque en Francia, por ejemplo, el alcohol de vino sólo representa el 10 por 100 de la producción total de dos y medio millones de hectolitros de alcohol absoluto, y no tiene, por esta parte, ninguna cuestión que resolver. En España, dada la importancia de la industria azucarera y la abundancia de melazas, la cuestión de la unidad del tributo, sin atender á la clase de la materia imponible, es de trascendencia suma. La teoría aboga por la uniformidad de la cuota, porque tan producto nacional es la melaza como los orujos y vinos. A pesar de esto, la tributación deja un margen diferencial, que debe conservarse, entre el alcohol de vino y sus residuos y el producido de otras primeras materias. Las melazas son un verdadero residuo de una gran industria, que del azúcar obtiene su remuneración completa, y los vinos y residuos de la vinificación son el primer producto, y acaso el único, que sostiene á una gran parte de la agricultura del país. En consecuencia, se cree conveniente mantener en la reforma el margen diferencial de 30 pesetas á favor del alcohol de vino y las asimilaciones de los aguardientes de caña hasta 75 grados y de los de sidra, que ya se han establecido por altas razones de equidad tributaria.

Al declarar libre la obtención de los derivados, conviene, sin embargo, hacer una excepción, y es el establecimiento de precintos de pago para todos los aguardientes compuestos y licores que embotellados se extraigan de las fábricas. Estos líquidos tienen en general un valor muy superior á los de las mismas clases que se expiden en otros envases, y además la precinta, que sólo en las fábricas puede imponerse, constituye una garantía de los intereses de los mismos fabricantes, porque dificulta la falsificación de los productos, y beneficia á los consumidores, que no resultarían defraudados por las imitaciones de las marcas.

En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904, se suprimió la cuota de contribución industrial que pagaban todas las fábricas de alcoholes y de aguardientes compuestos y licores, en atención al gravamen que estos productos satisfacían por la tarifa C. Suprimido el gravamen adicional de la tarifa C por la ley de 13 de Julio de 1907, y declarada ahora completamente libre la preparación de derivados, estos establecimientos quedarían exentos de todo tributo si en otra forma no se les señalase cuota contributiva. Dos medios pueden emplearse para someter á gravamen á las fábricas de aguardientes compuestos y licores: uno sería el restablecimiento de las antiguas cuotas por industrial, y otro el señalamiento de cuotas especiales por medio de patentes ó licencias.

Las cuotas por el concepto de industrial no tienen la elasticidad necesaria para ajustar la entidad del gravamen á la importancia relativa de cada establecimiento, y por esta causa es necesario establecer la cuota de patentes, por ser más adecuada á la proporcionalidad y por haberse pedido este sistema de pago en la mayoría de las solicitudes que se



Table with Pesetas column and entries for D. Ruperto Gómez Martínez, Pensiones del Tesoro, Pensiones de Montepío, Mesadas de Supervivencia, etc.

Table with Pesetas column and entries for Doña Mónica Postigo García, Doña Josefa Gavilán y Beraza, Doña Josefa Fernández Díaz, Doña Micaela Esteban Fonseca, etc.

Text block containing administrative information, 'Modelo de proposición', 'MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN', and 'Dirección general de Correos y Telégrafos'.





CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
1 Título de la Deuda, sin interés, serie C, núm. 1.239.....	2.500	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.740.....	450'75	»
1 Residuo de la Deuda, sin interés, núm. 5.964.....	151'05	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.741.....	27'22	»
21 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	4.505'68	9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.471 á 837.479, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	4.500	733'55
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 58.638; 1 serie D, núm. 47.406; 2 serie G, números 65.762, 74.323, y 1 serie H, número 60.892.....	13.400	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo de Propios, núm. 391.....	4.057'33	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 837.482 á 837.484; 1 serie B, núm. 150.894; 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.742, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	4.057'33	553'36
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo de Instrucción pública, núm. 2.199.....	9.084'01	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 837.485 á 837.487; 1 serie B, núm. 150.895; 1 serie C, núm. 175.291, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.743.....	9.084'01	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, núm. 9.685.....	100	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, núm. 8.659.....	100	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, núm. 13.742.....	100	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 424.647 al 424.650.....	2.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 8 serie A, números 483.915, 483.916, 530.731, 569.891, 569.892, 672.895, 729.357, 778.350, y 1 serie G, número 66.530.....	4.100	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 117.516, 268.470, 305.020, 305.021, y 2 serie G, números 15.990 y 66.508.....	2.200	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, números 13.743 y 13.744.....	200	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, números 66.532 al 66.535.....	400	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, números 66.513 y 66.514.....	200	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 424.642, 424.643, y 2 serie G, números 66.515 y 66.516.....	1.200	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, números 66.517 y 66.518.....	200	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 424.644 á 424.646, y 1 serie G, núm. 66.519.....	1.600	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, números 66.520 y 66.521.....	200	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 424.653, y 4 serie G, números 66.522 á 66.525.....	900	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, números 66.526 al 66.528.....	300	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 8 serie A, números 424.654 al 424.661, y 1 serie G, núm. 66.529.....	4.100	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 778.351, 794.185, y 1 serie G, núm. 66.531.....	1.100	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie G, números 66.509 al 66.512.....	400	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 424.651 y 424.652.....	1.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 99.471, 99.472; 2 serie E, números 29.594, 29.595, y 2 serie F, números 5.299 y 5.797.....	160.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 546.154 á 546.157; 1 serie B, núm. 68.050; 1 serie E, núm. 38.322, y 3 serie G, números 16.645, 16.723 y 16.725.....	29.800	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
	243.898 07		18.119'31	1.286 91

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
93 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 44 serie A, números 1.961 á 1.970, 15.250, 34.550, 40.288, 40.289, 57.298 á 57.300, 99.156 á 99.160, 208.225, 209.537, 279.221 al 279.230, 294.951 á 294.960; 32 serie B, números 1.652, 1.656, 1.657, 1.659, 3.439, 10.861 á 10.870, 57.858, 70.217, 70.947 á 70.950, 78.838, 96.801 á 96.810; 7 serie C, números 74, 55.369, 55.370, 74.867, 76.235, 77.739, 78.579; 3 serie D, números 7.165 á 7.167; 10 serie E, números 2.431 á 2.433, 4.766 á 4.770, 12.075, 14.997; 2 serie F, números 4.489, 5.880.....	524.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..	»	»
23 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 18 serie A, números 16.012, 49.726, 49.727, 56.226 á 56.229, 56.834 al 56.836, 56.840, 57.292, 178.296, 203.581 á 203.584, 310.461; 2 serie B, números 1.654, 3.431; 2 serie O, números 72, 73; 1 serie D, núm. 5.606, y 5 serie E, números 9.951 á 9.954 y 14.343.....	161.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908...	»	»
65 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 37 serie A, números 15.245, 40.290, 49.730, 56.223 al 56.225, 56.833, 56.839, 170.135, 178.292, 178.298, 178.299, 209.531, 209.532, 223.021 á 223.025, 223.076 á 223.080, 235.071 á 235.080, 236.136 á 236.138; 10 serie B, números 1.653, 1.660, 3.440, 5.278, 6.752, 57.855, 70.214, 70.216, 70.219, 77.488; 8 serie C, números 5.832 á 5.836, 58.552, 74.070, 74.987; 2 serie D, números 5.610, 17.603; 4 serie E, números 2.435, 10.203 á 10.205; 4 serie F, números 676, 677, 679 y 680.....	408.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908 ..	»	»
38 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 34 serie A, números 57.291, 149.514 á 149.516, 178.297, 209.539, 209.540, 223.026, 256.051 á 256.060, 261.831 al 261.840, 310.464 á 310.469; 1 serie B, núm. 70.218, y 3 serie C, números 71, 8.117 y 8.118.....	34.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1908..	»	»
1 Carpeta provisional representativa de 2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 261.299 y 261.300.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903..	»	»







55	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios.	Idem.	365	Enfermero.	Idem.	Idem.	Idem.	31	José López Marín.	2-6	
56	Ayuntamiento de Aguilas.—Murcia.—Carreteras.	Idem.	365	Encargado del reloj.	Idem.	Idem.	Idem.	33	Juan Diego Soto Díaz.	2-11	
57	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras.	Idem.	730	Peon caminero.	Idem.	Idem.	Idem.	39	Lino Carrasco Martínez.	4	
58	Ayuntamiento de Casinos.—Valencia.	Idem.	730	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	37-1	Antolin Garrido Ramirez.	2-11	
59	Juzgado municipal de Abarán.—Murcia.	Idem.	367	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	37	Julian Cortes Miguel.	2-1	
60	Juzgado de primera instancia é instrucción de Elche.—Alicante.	Idem.	540	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	40-11	Rafael Martínez Martínez.	7-8	
61	Idem de Oriente.—Idem.	Idem.	480	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	42-7	Antonio Arce y Vela.	6	
62	Idem de Requena.—Valencia.	Idem.	480	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32-4	José María Carvel.	4-3	
63	Idem de Alcoy.—Alicante.	Idem.	600	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	54	Angel Pérez Pérez.	0-5	
64	Idem de Chelva.—Valencia.	Idem.	480	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	33	Peipe Pérez Pérez.	0-5	
65	Idem de Santa Coloma de Farnés.—Gerona.	Idem.	540	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	41-1	Salvador Climent Malonda.	14-3	
66	Idem de Olot.—Idem.	Idem.	480	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	57	Francisco Romero Fambuena.	4-6	
67	Ayuntamiento de Santa Bárbara.—Tarragona.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	41-11	Benito Vila Pujals.	4	
68	Idem de Tabuenca.—Zaragoza.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	41	Salva Ior Guño Astigas.	8-7	
69	Idem de Treviana.—Logroño.	Idem.	1	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	33-8	Jaime Murio Balloch.	6	
70	Idem de Villanueva de Jiloca.—Zaragoza.	Idem.	365	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34	Manuel Alvarez Jiménez.	4	
71	Idem de Villanueva de Gállego.—Idem.	Idem.	630	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	39	Esteban Foj Saz.	1-11	
72	Idem.	Idem.	315	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	21-5	D. Valerio Herrero Matie.	9-3	
73	Idem.	Idem.	315	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	33	Hermenegildo Cascano Gurrades.	3-8	
74	Idem.	Idem.	1-25	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32	Venancio Clemente Castro.	3-2	
75	Idem de Bujaraloz.—Zaragoza.	Idem.	1	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	58-9	Higinio Salazar Gallo.	6-8	
76	Idem de Malleu.—Idem.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	33	Manuel Vegas Molina.	2-1	
77	Juzgado de primera instancia é instrucción de Logroño.	Idem.	517-50	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	38	José Serrano Vicente.	6	
78	Idem del distrito del Pilar de Zaragoza.	Idem.	600	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	33-7	Manuel Dorado Candivilla.	3-11	
79	Idem de Frechilla.—Palencia.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	15-11	Mariano Sáez Coré.	4-1	
80	Idem de San Sebastián.—Guipuzcoa.	Idem.	600	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	41	Miguel Pico Ibar.	7-4	
81	Ayuntamiento de Carracedelo.—León.	Idem.	600	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34	Félix Antolin Teresa.	6-4	
82	Idem de Llanes.—Oviedo.	Idem.	500	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30	Cecilio Bias Canteno Fernández.	2-9	
83	Idem de San Cristóbal de Entreviñas.—Zamora.	Idem.	965	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34-6	Isidoro González González.	6	
84	Juzgado municipal de Gordaliza del Pino.—León.	Idem.	965	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	34	Pedro Campillo Odié.	6	
85	Diputación provincial de Logroño.	Idem.	150	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	38	Dionisio Rojíquez Riesco.	2-8	
86	Intendencia militar de la octava región.—Edificios militares.—Castillo de la Palma.—Ferrol.	Idem.	750	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	42	Julian Bajo Meino.	2-8	
87	Idem de la octava región.—Edificios militares.—Castillo de la Palma.—Ferrol.	Idem.	1	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	27-8	Teolino Montoya Cao.	7-2	
88	Juzgado de primera instancia é instrucción de Tuy.—Pontevedra.	Idem.	510	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	38-6	Andrés Torrente López.	7-4	
89	Ayuntamiento de Algaída.—Baleares.	Idem.	456	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32	Higinio River Muñoz.	5-6	
90	Idem.	Idem.	456	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	47	Jaima Ferrer Jaume.	8	
91	Idem.	Idem.	456	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	42	Antonio Perelló Juan.	1-10	
92	Idem de Fornalutx.—Idem.	Idem.	200	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	36	Guillermo Vauvell Fullana.	12	
		Idem.	180	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	42	Melchor Coll Sastre.	3	
		Idem.		Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	51	Antonio Coll Sastre.	2-1	

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Pedro Díez Cordero	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar.	Soldado	Joaquín Vicente Pérez	Por no acompañar copia de su licencia en papel de la clase 12. <sup>a</sup>
Idem	Joaquín Cros León	Idem.	Idem	Esteban Carrasco Garay	Idem.
Idem	Ramón Díaz Gómez	Idem.	Idem	Antonio Gros Miguel	Idem.
Idem	Pedro Navarro Bermejo	Idem.	Idem	Bautista Nacher Martí	Idem.
Idem	José Alvarez Rojas	Idem.	Idem	Domingo Bescos Puyuela	Por no venir reintegrado con póliga de la 11. <sup>a</sup> clase los segundos pliegos de la copia de su licencia.
Cabo	Narciso Rabón Rodríguez	Idem.	Cabo	Tomás González Flores	Idem.
Idem	Facundo Bernabeu Galbis	Idem.	Sargento	José Gil Marqués	Por no contar cuatro años en el empleo.
Idem	Luis Carbajal Masayo	Idem.	Idem	Pedro David Jordá	Idem.
Idem	Juan Carbonell Frigola	Idem.	Idem	Sebastián Vila Batlle	Idem.
Idem	Juan Charquero León	Idem.	Cabo 1. <sup>o</sup>	Justo Martín Fernández	Por no estar anunciado en el presente concurso el destino que pretende.
Soldado	Melitón González de la Iglesia	Idem.	Soldado	Marcelino Sanz Gómez	Idem.
Idem	Juan Vargas García	Idem.	Idem	Alfonso Grande Fuentes	Idem.
Idem	Gregorio Nacarino Nevado	Idem.	Idem	José Galdón Blanchart	Por no ser sargento.
Idem	Juan Cristóbal Vergara González	Idem.	Soldado	Pablo Valasco Colmenares	Idem.
Idem	Manuel Lafont Escrich	Idem.	Idem	Prudencio Sarabia Ochagavía	Por no acompañar copia de su licencia absoluta.
Idem	Pedro Novella Serrano	Idem.	Idem	Antonio Martínez Navarro	Idem.
Idem	Valentín García Castro	Idem.	Cabo	Angel Fernández Arias	Por no acompañar certificado de aptitud.
Idem	Marcelino Ferrera Sierra	Idem.	Soldado	Guillermo Nieto Voces	Idem.
Idem	José Fernández González	Idem.			
Idem	Miguel Carmona La Rosa	Idem.			
Idem	Paulino Contreras Bolívar	Idem.			
Idem	Juan Antonio Carrasco Hervás	Idem.			























BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Octubre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PUBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' (Día 17, Día 19). It lists various financial instruments like 'Renta perpetua al 4% amortizable' and 'Renta de España, acciones'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Octubre de 1908.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURAS', 'VIENTO', and 'HUMEDAD'. It includes data for temperature, wind direction, and barometric pressure.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 19 de Octubre de 1908.

Large meteorological table for 'ESTACIONES' (stations) across Spain and abroad. Columns include 'Temperatura', 'VIENTO', 'ESTADO del cielo', and 'ESTADO del mar'. It lists data for numerous cities like Valencia, Madrid, and Barcelona.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

CANTOS DEL DIA

San Juan Cancio, presbítero y confesor.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—La nube. PRICE.—A las 8 y 1/2.—Carmen (estreno en castellano). APOLO.—A las 7.—Bohemios.—La pitanza y La Casa de Socorro.—El banco del Retiro (estreno).—Las bribonas. ZARZUELA.—A las 7.—El húsar de la guardia y La contrata.—Musseta.—El monaguillo (reprise).—El gallo de la Pasión y La contrata. ESLAVA.—A las 7.—La alegre trompetería.—Colorín colorao.—La república del amor.—La balsa de aceite.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.